



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000015201700811-00
Ubicación 51890 – 26
Condenado JULIAN ACOSTA CEPEDA
C.C # 79379151

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 16 de marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 126 del VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 110016000015201700811-00
Ubicación 51890
Condenado JULIAN ACOSTA CEPEDA
C.C # 79379151

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Marzo de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Marzo de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Apela
vuelve
28/3/23

Radicado:	11001-60-00-015-2017-00811-00
Interno:	51890
Condenado:	JULIAN ACOSTA CEPEDA
Delito:	Acto sexual con menor de 14 años
Reclusión	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá
Auto interlocutorio	No. 126
Ley	906 de 2004

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO POR DECIDIR

De la solicitud de libertad por pena cumplida, presentada por el sentenciado **JULIAN ACOSTA CEPEDA**.

ANTECEDENTES PROCESALES

El 23 de enero de 2018, el Juzgado 4 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **JULIAN ACOSTA CEPEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.379.151, a la pena principal de 114 meses de prisión; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, como responsable penalmente responsable del delito de actos sexuales con menor de 14 años en concurso homogéneo y sucesivo. Le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El 21 de julio de 2022, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, confirmó la sentencia de primera instancia.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este caso, desde el 1 de febrero de 2017.

PETICION

Solicita el sentenciado la libertad por pena cumplida, toda vez que ya cumplió más del 90% de la pena entre tiempo físico y redención.

CONSIDERACIONES

1. De la pena cumplida.

Esta figura se presenta cuando el sentenciado cumple la totalidad de la pena dictada en su contra.

Para el caso, el sentenciado **JULIAN ACOSTA CEPEDA** ha permanecido privado de la libertad desde el 1 de febrero de 2017 cumpliendo a la fecha en detención física un total de 72 meses y 22 días; más la redención de pena reconocida de 17 meses y 2.5 días, para un total de pena cumplida de 89 meses y 24.5 días. Luego no ha cumplido la totalidad de la pena dictada en su contra de 114 meses de prisión.

En consecuencia, no se le concederá libertad por pena cumplida al sentenciado **JULIAN ACOSTA CEPEDA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NO CONCEDER por las razones expuestas, libertad por pena cumplida al sentenciado **JULIAN ACOSTA CEPEDA**.

SEGUNDO.- REMITIR, a través del Centro de Servicios Administrativos, copia del presente proveído a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, a fin de que obre en la hoja de vida del interno **JULIAN ACOSTA CEPEDA**.

CUARTO.- NOTIFICAR, personalmente, la decisión al condenado **JULIAN ACOSTA CEPEDA** en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR MARINA PUIN CAMACHÓ

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
en la fecha
Notifíquese por Estado No.
09 MAR 2023
00-002
La anterior providencia
SECRETARIA 2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 24-02-23 HORA: _____

NOMBRE: Acosta Cepeda Ju-

CÉDULA: 79-379-151 lian

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

2

HUELLA DACTILAR

Bogotá D.C. 27 Febrero - 2023.

NI-51890-J26-JS2

Señores

Juzgado 26 de Ejecución de Penas y Medidas.

Ref: Apelación

Radicado: 11001-60-00-015-2017-00811-00

Interno: 51890.

Cordial Saludo.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 5		CORRESPONDENCIA
FECHA: 28 FEB 2022	HORA:	
NOMBRE FUNCIONARIO: Loreta C		

Julian Acosta Cepeda, por medio de la presente presento mi apelación, a su decisión del día 22 de Febrero de 2023.

Durante 6 años, en la cárcel Distrital de Varones, e cumplido con la finalidad resocializadora fijada al momento de la imposición de la sanción privativa de la libertad, pues durante el tiempo que he permanecido recluso me he dedicado a la reconstrucción de mis acciones mediante el Trabajo y el aprendizaje, Termine mi bachillerato, he desarrollado labores de lavandería, Maderas, como También cursos del Sena, Acondicionamiento Fisico.

lo que me ha representado redención de Pena.
Aunado a lo anterior, como muestra de mi interés
por reintegrarme a la sociedad, efectúo labores
artesanales y participo en cursos que aun cuando
no han sido reconocidas para redimir la sanción,
sí fueron consideradas por el inpec como
condiciones de interés personal y enriquecimiento
intelectual.

En las certificaciones de conducta expedidas por
el inpec, la han calificado como buena, sobresaliente,
y ejemplar

Por estos planteamientos y además por mi edad
que para el día de hoy tengo 57 años,
le pido muy cordialmente a su señoría me
conceda la libertad.

Le Agradezco la oportunidad. Gracias.

Cordialmente: Acosta Cepeda Julián

Julian Acosta Cepeda

C.C. 79 379.151.

T. D. 39-05-85

- N.U. 11-65-898



Carcel Modelo - Bogotá - Patio - 1.A.

472

1111
784

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic Concesión de Correo

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA 806

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 27/02/2023 11:19:25

Orden de servicio: 15934141

RA413848238C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC - EC		Causal Devoluciones:		
	Dirección: KR 58 N. 18 A - 47		☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JUZGADO 26 E.P.M.S.		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		
	Dirección: CLL. 11 # 9 A 24		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valores	Tel:		Código Postal: 111711210		
	Código Postal: 111711210		Código Operativo: 1111784		
	Código Operativo: 1111784		C.C. Tel: Hora:		
	C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Peso Físico(grams):100		Dice Contener :DOCUMENTO		Distribuidor:	
Peso Volumétrico(grams):0		Observaciones del cliente :		C.C.	
Peso Facturado(grams):100				Gestión de entrega:	
Valor Declarado:\$0				☐ 1er ☐ 2do	
Valor Flete:\$5.800					
Costo de manejo:\$0					
Valor Total:\$5.800 COP					

1111
585UAC.CENTRO
CENTRO A

11115851111784RA413848238C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9